



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 78**

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales; Intermediarios del Mercado Cambiario; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas.

Fecha: 27 SEP 2016

ASUNTO: 4: OPERACIONES DE GIRO AL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

Se sustituye la Hoja 4-5 del 26 de junio de 2015 y se adicionan las Hojas 4-6 y 4-7 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-78, correspondiente Asunto 4: **“OPERACIONES DE GIRO AL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DEL BANCO DE LA REPUBLICA”** del Manual Corporativo de Cambios Internacionales.

Con la presente modificación se incluye el numeral 12 “Política de Tratamiento de Datos Personales”, la cual entra en vigencia a partir de la fecha.



JOSÉ TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo



JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago y
Operación Bancaria

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 78**

Fecha: 27 SEP 2016

ASUNTO: 4: OPERACIONES DE GIRO AL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

corresponsal y número de cuenta a la que se deben girar los recursos. Esta información deberá corresponder a uno de los bancos del exterior registrados por el IMC o el AA para la realización de operaciones con el BR, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 de esta Circular.

Una vez el BR reciba la solicitud de devolución de fondos requerida por el IMC o el AA, realizará su mejor esfuerzo para ordenar la entrega de los recursos en la misma fecha valor, teniendo en consideración los horarios internacionales establecidos para el cumplimiento de estas operaciones. En caso de no ser posible, la devolución se llevará a cabo con fecha valor del día hábil siguiente al del recibo de los fondos, teniendo en cuenta la ocurrencia de festivos tanto en Colombia como en el exterior. El BR no asumirá responsabilidad alguna en cuanto a la fecha valor en que la devolución sea realizada por el corresponsal del BR y por el corresponsal en el exterior de los IMC y de los AA.

Si el IMC o el AA no imparte las instrucciones para la devolución de los fondos, el BR realizará la devolución de éstos al siguiente día hábil en Colombia a través del mismo corresponsal utilizado por el IMC o el AA para la transferencia, sin asumir responsabilidad alguna en relación con la fecha valor en la que se aplique la instrucción de devolución.

11. Envío de solicitudes al Banco de la República por operaciones de giro al exterior.

Las solicitudes de giro al exterior por parte de los IMC's así como el envío la información correspondiente al registro de corresponsales de los IMC y de los AA, se deberán enviar exclusivamente a la oficina principal del Banco de la República en Bogotá D.C., a través del sistema S.W.I.F.T., a la dirección "BREPCOBB", utilizando los formatos, referencias y procedimientos dispuestos en el Asunto 1 del Manual de Cambios Internacionales.

Los IMC's y los AA que no cuenten con S.W.I.F.T en los términos dispuestos en el Asunto 1 del Manual de Cambios Internacionales, podrán enviar sus comunicaciones a través de las herramientas y mecanismos dispuestos por el BR para el envío de información segura.

12. Política de Tratamiento de Datos Personales

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BANCO DE LA REPÚBLICA informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por los intermediarios del mercado cambiario (IMC's) y los agentes autorizados (AA) en el curso de las operaciones de giro al exterior y transferencias de fondos a favor del BANCO DE LA REPÚBLICA conforme a los procedimientos, trámites y servicios previstos en la presente Circular.

RD

✓



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 78

Fecha: 27 SEP 2016

ASUNTO: 4: OPERACIONES DE GIRO AL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

Datos Generales - Responsable: BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección “Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)”.

Finalidad del tratamiento: Los datos así suministrados al BANCO DE LA REPÚBLICA serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con las operaciones de giro al exterior y transferencias de fondos a favor del BANCO DE LA REPÚBLICA, los procedimientos y servicios previstos en la presente Circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de dichos procesos, servicios y trámites y, en todo caso, para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de datos personales: El suministro, actualización, modificación o corrección de información, regulados en la presente Circular se seguirán conforme a los procedimientos especiales regulados para el efecto en la misma. Respecto a otro tipo de información personal propia del ejercicio del derecho de Habeas Data, los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente y los demás derechos que le confiere la Ley.

Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

RD

A



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 78

Fecha: 27 SEP 2016

ASUNTO: 4: OPERACIONES DE GIRO AL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data”.

Cualquier información adicional, puede ser solicitada a la Sección de Operaciones Internacionales del Departamento de Cambios Internacionales de esta Entidad al Call Center 3431070.

(ESPACIO DISPONIBLE)

RD